COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 26 de junio de 2020

C.E.S.C./Nº 047/2020

Señor Ministro

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, con el objeto de hacer referencia a la Nota C.E.S.C/N° 43/2020 de fecha 24 de junio de 2020 por lo cual se manifiesta lo siguiente:

**Expediente:** Nro. 90730/20 Adquisición de equipos de toma de muestra para diagnóstico COVID-19.

**Referencia:** Nota D.G.A.F N° 720/2020 de fecha 25 de junio.

Nota D.G.A.F. N° 688/2020 de fecha 19 de junio de 2020.

En virtud a lo establecido en el Decreto 3582/2020 en su Art. 9° que expresa *"Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente artículo".*

**El expediente consta de las siguientes documentaciones:**

| Descripción | Se visualiza | Antecedentes/Otros |
|---|---|---|
| Solicitud de Compra | Si | Nota DGAF N° 720/2020- Por la cual se amplía el expediente 90730/20 Adquisición de equipos de toma de muestra para diagnostico COVID -19, ha sido revisado por los requirentes: Red Nacional de Laboratorios y el Laboratorio Central de Salud, por lo que en fecha 24 de junio del corriente firman un acuerdo a los efectos de consensuar los requerimientos presentados a la Dirección General de Contrataciones bajo expediente N° 90730/20, y se deja constancia de que realizan modificaciones en las cantidades mínimas y |



Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY • Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19 •

| | | |
|---|---|---|
| | | máximas, así como la consolidación de ambos requerimientos los efectos de unificar criterios para el proceso de Contratación Vía de la Excepción por la urgencia de contar con los insumos correspondientes de acuerdo a la situación epidemiológica actual COVID-19. Se adjunta Memorándum D.O.C N° 314/2020 (SIC) |
| Especificaciones Técnicas | Si | - Equipo para toma de muestra. Contenido 2 ml como mínimo, medio de transporte líquido para virus. Para TRANSPORTE DE MUESTRAS VIRALES, en DOS (2) hisopos de dacrón, poliéster o/u otro material sintético (no algodón), y palillo rígido. El tubo debe tener fondo cónico. Estéril, sin carbón activado.<br><br>- Equipo para toma de muestra. Contenido 2 ml. Como mínimo, medio de transporte líquido para virus. Para TRANSPORTE DE MUESTRAS VIRALES, con Mínimo UN (1) hisopo de dacrón, poliéster o/u otro material sintético (no algodón), y palillo plástico rígido. El tubo debe tener fondo cónico. Estéril, sin carbón activado.<br><br>- HISOPO, de dacrón u material sintético o espuma de celda abierta que permite una óptima captación y liberación de microorganismos y flujo completo de reactivos para protocolos de pruebas moleculares (no algodón) y palillo plástico rígido estéril mango de poliestireno rompible. Presentación individual.<br><br>- TUBO CON MEDIO LIQUIDO DE TRANSPORTE; tubo cónico con tapa rosca de 5 a 10ml conteniendo como minimo 2ml de solución salina de HANk equilibrado, Albumina sérica bobina, gelatina, sacarosa, Acido L-glutamico, tampón HEPES, Rojo fenol, Gentamicina, Anfotericina B, para el transporte de muestras clínicas para procedimientos microbiológicos de virus y clamidias.<br>(SIC) |



Lully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID

| | | |
|---|---|---|
| Precios referenciales | Si | Se visualiza que los insumos poseen precios referenciales establecidos, no obstante se recomienda tener en cuenta la Resolución DNCP N° 1890/2020 |

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa por la pandemia causada por el COVID-19.

Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra **y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO** de acuerdo a lo establecido en la la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, cabe mencionar que las verificaciones seguiran dentro del proceso tal como lo establece el Decreto de creación de la Comisión.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPyBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones, en su carácter de convocante.

Por los fundamentos antes mencionados, y en la inteligencia que esta Comisión no tiene facultades legales de autorizar o no las decisiones de la Máxima Autoridad Institucional del MSPBS en esta materia; sino que; y con los alcances del artículo 4° del Decreto P.E. N°3582 del 06 de mayo de 2020, el velar y coadyuvar con una gestión eficiente de los fondos COVID-19, a través de Observaciones y Recomendaciones, esta Comisión remite los antedecentes al señor Ministro, para que sea entregadas como CONSTANCIA a la DNCP, a fin de continuar con los procesos de adquisición de los citados insumos médicos por la vía y en las condiciones señaladas.

Sin otro particular, nos despedimos con la consideración más distinguida.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - Consejo Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

A S. E.

**Dr. JULIO MAZZOLENI, MINISTRO**

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Presente**

RECIBIDO
26 -06- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
98968

COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de junio de 2020

C.E.S.C/N°43 /2020

Señor Ministro

De nuestra consideración:

*Tenemos el honor de dirigirnos a usted* con relación a la Nota D.G.A.F. N° 688/2020, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, y sobre la cual es oportuno manifestar lo siguiente:

En la citada Nota, solicitan realizar nuevos llamados prosiguiedo aquellos que fueron cancelados, fundados en priorizar y optimizar las compras del Ministerio considerando las fases de la Pandemia, de acuerdo al siguiente detalle:

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

*DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

Asunción, 19 de junio de 2020

**Nota D.G.A.F. N° 688 / 2020**

**Señor**
***ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ***, Coordinador General
Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid – 19
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud al Artículo 9 del Decreto N° 3582/2020 *"Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid – 19 (CESC)…"*, con el objeto de elevar a consideración de la CESC el Memorando DPP N° 848/20 de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, en el que se remite los expedientes referentes a las solicitudes de adquisición en el marco de la Emergencia Sanitaria:

1. Expediente N° 90730/20, Adquisición de equipos de toma de muestra para diagnóstico COVID-19.
2. Expediente N° 85724/20, Adquisición de insumos médicos desechables y para protección biológica para contingencia.
3. Expediente N° 74106/20, Distribución de gases médicos para el Hospital Regional de Coronel Oviedo.
4. Expediente N° 81224/20, Distribución de Gases Médicos para el Hospital Regional de Coronel Oviedo.
5. Expediente N° 5231-62846/20, Distribución de gases para el área neonatal de Luque.
6. Expediente N° 89562/20, Monitores multiparamétricos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

**Martha Peña Kieninger**
**Directora General**
**Dirección General de Administración y Finanzas**

Avda. Perimetral N° 1259 entre Brasil y Constitución
Director: 021 315-003 Interno: 1306
Asunción-Paraguay

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

DANIEL FACIAL
Min. DE HACIENDA

86

En ese estado de cosas, supervisados los expedientes surgen los siguientes puntos:

**1.**

| |
|---|
| **Expediente**: Nro. 90730/20 Adquisición de equipos de toma de muestra para diagnóstico Covid-19 |

**Referencia**: Nota D.G.A.F. Nº 688/2020 de fecha 19 de junio de 2020.

En virtud a lo establecido en el Decreto 3582/2020 en su Art. 9º que expresa "*Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente artículo*".

**El expediente consta de las siguientes documentaciones**:

| **Descripción** | **Se visualiza** | **Antecedentes/Otros** |
|---|---|---|
| Solicitud de Compra | Si | **Nota RNL-DGDSRS Nº 164-** Red Nacional de Laboratorios.<br><br>**Nota DGGIES/DG Nº 2619-** Se eleva a la Nota DGGIES/DR Nº 28 remitida por el departamento de reactivos en la cual se otorga el Visto Bueno de las especificaciones técnicas para proseguir con el trámite del llamado<br><br>**Nota DGGIES/DR Nº 28**.-Se aclara que es exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante la redacción de las especificaciones técnicas detalladas y las cantidades solicitadas para el pedido en cuestión.- |
| Especificaciones Técnicas | Si | Equipo para toma de muestra. Contenido 2 (dos) ml como mínimo, medio de transporte líquido para virus. Para transporte de muestras virales, con hisopo de dracom u otro material sintético o de espuma de celda abierta que permita una óptima captación y liberación de microorganismos y flujocompleto de reactivos para protocolos de pruebas moleculares (NO ALGODÓN) y palillo de plástico rígido. No madera. Para muestra y transporte de muestras nasofaríngeas y orofaríngeas, lesiones oculares, dérmicas o de mucosa. Con envase individual marcado con símbolo de bioriesgo |
| Precios referenciales | Si | Se visualiza 1 precio referencial, no se verifica la procedencia de dicho precio |

85

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa por la pandemia causada por el COVID-19.

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Zulma G. Roló
Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra **y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO** de acuerdo a lo establecido en la la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, con la salvedad inserta en el items de precios referenciales, que dentro del proceso deben ser subsanados.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPyBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones, en su carácter de convocante.

2.

| | |
|---|---|
| **Expediente:** | **N° 83224/2020 - Adquisición urgente de insumos generales para contingencia respiratoria** |

**Referencia**: Nota D.G.A.F. N° 688/2020 de fecha 19 de junio de 2020.

En virtud a lo establecido en el Decreto 3582/2020 en su Art. 9° que expresa *"Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente artículo".*

**El expediente consta de las siguientes documentaciones**:

| Descripción | Se visualiza | Antecedentes/Otros |
|---|---|---|
| Solicitud de Compra | Si | **Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 2551/2020** de fecha 18/06/2020 – Comunica a la D.O.C. el **Memorándum D.P.U.R.M. N° 962/2020** de fecha 17/06/2020 remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos; y modifica las cantidades requeridas, para poder otorgar una cobertura de 3 meses aproximadamente, remitiendo los antecedentes mencionados para el inicio del proceso de contratación.<br><br>**Memorándum D.P.U.R.M. N° 962/2020** de fecha 17/06/2020, por la cual la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos remite a consideración de la DGGIES la planilla de precios y especificaciones técnicas, el formulario de solicitud de adquisición de bienes, el modelo de planilla de datos garantizados que deberán ser considerados para la elaboración del PBC; y, el informe de stock crítico extraído del SICIAP. Este memorándum manifiesta que la Dirección mencionada deja a criterio de los superiores la modalidad de adquisición. El monto aproximado de lo solicitado asciende a: Gs. 259.592.723.348. |

84

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAD

| | | |
|---|---|---|
| Especificaciones Técnicas | Si | Se solicita la adquisición de 54 (cincuenta y cuatro) ítems. Los mismos formaban parte de los bienes solicitados en las CVE N° 37/2020 y CVE 39/2020, ambas canceladas. |
| Precios referenciales | Si | Se visualiza 1 precio referencial para cada ítem, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos y la DGGIES. Dicho precio fue utilizado como precio referencial en las CVE 37 y 39, actualmente canceladas y. En ese sentido, el **Memorándum D.P.U.R.M. N° 962/2020** de fecha 17/06/2020 manifiesta que, para la fijación de los precios utilizados, que corresponden a las CVE 37 y 39 canceladas, se utilizó el histórico de precios de la DNCP, y presupuestos remitidos por empresas de plaza en el caso de productos a ser adquiridos por primera vez. En cuanto a la fijación de los precios referenciales del futuro llamado, representantes de la D.O.C. del MSPyBS manifestaron que realizarán el correspondiente estudio de mercado de conformidad a las normativas vigentes. En ese sentido se debe tomar en consideración lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". |

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa por la pandemia causada por el COVID-19.

Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra **y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO** de acuerdo a lo establecido en la la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, con la salvedad inserta en el items de precios referenciales, que dentro del proceso deben ser subsanados.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPyBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones, en su carácter de convocante.

3.

| SIMESE N° 74106/20 | | | |
|---|---|---|---|
| **Visto los siguientes documentos:** | **Fecha** | **Referencia** | Se visualiza la planilla de precios referenciales , pero no así los documentos |
| Memorándum DC - SA N° 213/2020 | 26/5/2020 | Solicitud para realizar centralización de gases médicos con equipos y accesorios para el Hospital Regional de Caazapá - COVID 19. | |



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Zulma G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAC

| | | | |
|---|---|---|---|
| Memorándum DGM N° 101/2020 | 2/6/2020 | Solicitud para realizar centralización de Gases Médicos con equipos y accesorios para el Hospital Regional de Caazapá - COVID 19. | de respaldo. Se visualiza que se adjunta las especificaciones técnicas Tener en cuenta las modalidades de contratación recomendadas por la Comisión Especial. |
| MSP y BS /DGGIES/DG N° 2400/20- SIMESE N° 74.106/20 | 10/6/2020 | Solicita el inicio del proceso licitatorio en referencia a la solicitud para centralización de Gases Médicos con equipos y accesorios para el Hospital Regional Caazapá - COVID 19 | |

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa por la pandemia causada por el COVID-19.

Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra **y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO** de acuerdo a lo establecido en la la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, con la salvedad inserta en el items de precios referenciales, que dentro del proceso deben ser subsanados.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPyBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones, en su carácter de convocante.

4.

| SIMESE N° 53758/20 | | | |
|---|---|---|---|
| **Visto los siguientes documentos:** | **Fecha** | **Referencia** | Se observa que el SIMESE 83224/20 corresponde al SIMESE N° 53,758/20. Se visualiza la planilla de precios referenciales, pero no así los documentos de respaldo. Se visualiza que se adjunta las especificaciones técnicas. Tener en |
| MSP Y BS /DGGIES /DG N° 2489/2020 | 15/6/2020 | Informa que persiste la necesidad de adquisición de los bienes, en referencia a la Nota DOC N° 568/2020 remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones, según Resolución S.G. N° 246/2020 "Por la cual se cancela la contratación por vía de la Excepción N° 65/20 "Ampliación de redes de gases médicos de la Sala de Urgencias respiratorias del Hospital de Coronel Oviedo Plan contingencia COVID-19 desierto en la CVE N° 52/20 ID 382796. | |
| Memorándum DGL DGGIES N° 0946/20 | 15/6/2020 | Por la presente se remite la necesidad de ampliación de red de Gases Médicos de Urgencia - CNEL. OVIEDO. | |

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nota de la V Región Sanitaria | 15/6/2020 | Reitera de forma urgente la provisión de insumos y expone: "En fecha 03 de abril del corriente hemos elevado nuestra solicitud a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico según SIMESE N° 0053758/20, quienes remiten a la Dirección Operativa de Contrataciones para realizar el Llamado correspondiente al cual se da curso realizando la CVE N° 65/20 Ampliación de Red de Gases Médicos de Urgencias Respiratorias - Hospital Regional de Coronel Oviedo - Plan de Contingencia COVID 19- MSP Y BS..." | cuenta las modalidades de contratación recomendadas por la Comisión Especial. |

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa por la pandemia causada por el COVID-19.

Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra **y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO** de acuerdo a lo establecido en la la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, con la salvedad inserta en el items de precios referenciales, que dentro del proceso deben ser subsanados.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPyBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones, en su carácter de convocante.

5.

| SIMESE N° 5231/20 | | | Sin observaciones que realizar referente al pedido de compra. En referencia las especificaciones técnicas, no fue visualizado. En referencia a los precios se visualiza 1 presupuesto de la firma PRAXAIR. Tener en cuenta las modalidades de contratación recomendada |
|---|---|---|---|
| **Visto los siguientes documentos:** | **Fecha** | **Referencia** | |
| Memorándum DGM N° 50/2020 | 25/3/2020 | Remisión de presupuesto del Montaje del Nuevo Sistema de Gases - Neonatología Hospital General de Luque - "URGENTE" | |
| Nota MSP y BS/ DGGIES / N° 1578/20 (SIMESE 5231/2020) | 7/4/2020 | Solicita el inicio del proceso licitatorio al pedido de Montaje del Nuevo Sistema de Gases, Neonatología - Hospital General de Luque | |
| Nota DGGIES N° 2129/2020 | 30/4/2020 | Informa donde solicita que es de carácter "URGENTE" realizar el montaje de Centralización de Gases". | |
| Memorándum DOC - DPCE N° 372/20 | 10/6/2020 | Se solicita la reprogramación del PAC N° 382842 a fin que sea realizada bajo la modalidad de Contratación Directa, en atención a que el CVE N° 47/20 fue declarado desierto por Resolución SG | |

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAD



81

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | N° 201/20 "Por la cual se cancela la contratación por Vía de la Excepción N° 47/20 "Montaje de nuevo sistema de gases de neonatología - Hospital de Luque - COVID 19" ID N° 382487. | s por la Comisión Especial. |

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa por la pandemia causada por el COVID-19.

Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra **y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO** de acuerdo a lo establecido en la la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, con la salvedad inserta en el items de precios referenciales, que dentro del proceso deben ser subsanados.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPyBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones, en su carácter de convocante.

6.

**Expediente: N° 89562/20, Adquisición de Monitores Multiparamétricos COVID-19.**

Referencia: Nota D.G.A.F. N° 688/2020 de fecha 19 de junio de 2020. Punto 6: Expediente N° 89562/20, Monitores Multiparamétricos

En virtud a lo establecido en el Decreto 3582/2020 en su Art. 9° que expresa *"Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente artículo".*

**El expediente consta de las siguientes documentaciones**:

| Descripción | Se visualiza | Antecedentes/Otros |
|---|---|---|
| Solicitud de Compra | Si | **Memorandum Dirección Biomédica N° 302**- dependiente de la DGGIES<br><br>**Nota DGGIES/DG N° 2511**- Manifiesta la necesidad de adquisición de dichos bienes, y a fin de dar curso al inicio de Compra, remite a la Dirección Operativa de Contrataciones, las especificaciones técnicas ,formulario n° 4 Estudio de Mercado, Formulario N°03(base para lista de precios a ser plasmado en el PBC)<br><br>.-Se aclara que es exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante la redacción de las especificaciones técnicas detalladas y |

DANIEL FARINS
MIP. DE HACIENDA

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAD

Abg. Rubén E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

| | | |
|---|---|---|
| | | las cantidades solicitadas para el pedido en cuestión.- |
| Especificaciones Técnicas | Si | |
| Precios referenciales | Si | Se visualiza 1 precio referencial, promedio de las últimas tres licitaciones del periodo fiscal 2019 |

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa por la pandemia causada por el COVID-19.

Habiendo analizado la documentación que da inicio a los trámites, no encontramos impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para la aludida compra **y RECOMIENDA INICIAR EL PROCESO DE LLAMADO** de acuerdo a lo establecido en la la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, con la salvedad inserta en el items de precios referenciales, que dentro del proceso deben ser subsanados.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPyBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones, en su carácter de convocante.

Por los fundamentos antes mencionados, y en la inteligencia que esta Comisión no tiene facultades legales de autorizar o no las decisiones de la Máxima Autoridad Institucional del MSPBS en esta materia; sino que; y con los alcances del artículo 4° del Decreto P.E. N°3582 del 06 de mayo de 2020, el velar y coadyuvar con una gestión eficiente de los fondos COVID-19, a través de Observaciones y Recomendaciones, esta Comisión remite los antedecentes al señor Ministro, para que sea entregadas como CONSTANCIA a la DNCP, a fin de continuar con los procesos de adquisición de los citados insumos médicos por la vía y en las condiciones señaladas.

Sin otro particular, nos despedimos con la consideración más distinguida.

Daniel Farias
Min. de Hacienda

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Carlos A. Pereira
STP

Arnaldo Giuzzio
Coordinador
CESC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Carlos Javier Arregui Romero
Ministro Ejecutivo
SEPRELAD

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

**MINISTRO DE SALUD Don JULIO MAZZOLENI**

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Presente:**

RECIBIDO
25 -06- 2020
DGAF
90730
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social